



MINISTERIO DE HACIENDA

Hora: 18:26

Recibido el: 22/11/2021

Por: [Firma]

San Salvador, 22 de noviembre de 2021.

Señores Secretarios de la  
Honorable Asamblea Legislativa,  
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual se autoriza al **Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por el monto de hasta Doscientos Catorce Millones Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$214,700,000.00), conforme a las condiciones y estipulaciones establecidas en el mismo;** habida cuenta que el Gobierno de la República de El Salvador, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a fin de lograr aprendizajes de calidad desde el nivel de educación inicial hasta educación media, está implementando el Programa de Reducción de Brecha Digital en centros escolares en El Salvador, mediante la provisión de recursos tecnológicos y conectividad a internet, como un elemento fundamental y transversal para docentes y estudiantes del sistema de educación pública. Es en este aspecto, que el Gobierno de El Salvador ha gestionado recursos con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por el monto arriba referido, a través de un Contrato de Préstamo denominado “Programa de Reducción de Brecha Digital en Centros Escolares de El Salvador”, a través del cual, el BCIE reembolsará al Estado las erogaciones realizadas por medio del Ministerio de Educación, Ciencia y



Tecnología, para el Programa antedicho, hasta por el monto del financiamiento del BCIE antes referido, generándose así la disponibilidad de dichos recursos, mismos que serán utilizados para reforzar el Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021 en el Ramo de Hacienda, para atender transferencias varias y obligaciones generales del Estado; así como para atender prioridades estratégicas del Gobierno de la República. Es entonces que, en virtud de lo planteado y en base a lo dispuesto por el artículo 148 de la Constitución de la República, se estima conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el citado Contrato de Préstamo, siendo ello el objeto que se persigue con la presentación del aludido proyecto de decreto.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo incorpora, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**José Alejandro Zelaya Villalobo**  
Ministro de Hacienda





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 22 de noviembre de 2021.

**SEÑOR MINISTRO:**

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual se autoriza al **Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda**, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un **Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)**, por el monto de hasta **Doscientos Catorce Millones Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$214,700,000.00)**, conforme a las condiciones y estipulaciones establecidas en el mismo; habida cuenta que el Gobierno de la República de El Salvador, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a fin de lograr aprendizajes de calidad desde el nivel de educación inicial hasta educación media, está implementando el Programa de Reducción de Brecha Digital en centros escolares en El Salvador, mediante la provisión de recursos tecnológicos y conectividad a internet, como un elemento fundamental y transversal para docentes y estudiantes del sistema de educación pública. Es en este aspecto, que el Gobierno de El Salvador ha gestionado recursos con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por el monto arriba referido, a través de un Contrato de Préstamo denominado “Programa de Reducción de Brecha Digital en Centros Escolares de El Salvador”, a través del cual, el BCIE reembolsará al Estado las erogaciones realizadas por medio del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para el Programa antedicho, hasta por el monto del financiamiento del BCIE antes referido, generándose así la disponibilidad de dichos recursos, mismos que serán utilizados para reforzar el Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021 en el Ramo de Hacienda, para atender transferencias varias y obligaciones generales del Estado; así como

para atender prioridades estratégicas del Gobierno de la República. Es entonces que, en virtud de lo planteado y en base a lo dispuesto por el artículo 148 de la Constitución de la República, se estima conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el citado Contrato de Préstamo, siendo ello el objeto que se persigue con la presentación del aludido proyecto de decreto; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
**CONAN TONATHIU CASTRO,**  
Secretario Jurídico de la Presidencia.



**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,  
LIC. JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,  
E.S.D.O.**

**DECRETO No.**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a fin de lograr aprendizajes de calidad desde el nivel de Educación Inicial hasta Educación Media, está implementando el Programa de Reducción de Brecha Digital en Centros Escolares de El Salvador, mediante la provisión de recursos tecnológicos y conectividad a internet, como un elemento fundamental y transversal para docentes y estudiantes del sistema de educación pública;
- II. Que para el cumplimiento de diferentes obligaciones generales del Estado en el Ejercicio Fiscal vigente de 2021, se requiere efectuar la respectiva asignación de fondos en el Ramo de Hacienda, para la atención de las mismas;
- III. Que el Gobierno de la República ha gestionado recursos con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de hasta DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$214,700,000.00), mediante un Préstamo denominado “Programa de Reducción de Brecha Digital en Centros Escolares de El Salvador”, a través del cual, el BCIE reembolsará al Estado las erogaciones realizadas por medio del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para el programa relacionado en el primer considerando del presente decreto, hasta por el monto del financiamiento del BCIE antes mencionado, generándose de esa manera la disponibilidad de dichos recursos, los cuales serán utilizados para reforzar el Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, en el Ramo de Hacienda, para atender transferencias varias y obligaciones Generales del Estado; así como para atender prioridades estratégicas del Gobierno;
- IV. Que en atención a lo antes expuesto y con base a lo establecido en el artículo 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el mencionado Contrato de Préstamo.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.-** Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que el designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República

de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), denominado “Programa de Reducción de Brecha Digital en Centros Escolares de El Salvador”, Préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

- MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO : Hasta DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$214,700,000.00).
- PLAZO DEL PRÉSTAMO : Hasta veinte (20) años, incluyendo hasta quince (15) meses de período de gracia, contados a partir de la fecha del primer desembolso del préstamo.
- AMORTIZACIÓN : El capital del préstamo será amortizado mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas, al vencimiento y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del mismo, por los montos y en las fechas que el BCIE determine y conforme al Calendario de Amortizaciones que el BCIE comunique.
- INTERESES : Se pagará una tasa establecida por el BCIE, de acuerdo con su política de tasas de interés. La tasa de interés estará integrada por la LIBOR a seis (6) meses, revisable y ajustable semestralmente, más un margen establecido por el BCIE que actualmente es de doscientos cuarenta puntos básicos (240 pbs), revisable y ajustable trimestralmente. Si la tasa LIBOR dejara de utilizarse, se pagará la tasa de reemplazo establecida por el Banco, conforme a lo estipulado en el Contrato de Préstamo.
- COMISIÓN DE COMPROMISO : Se pagará un cuarto del uno por ciento ( $\frac{1}{4}$  del 1%) anual, calculada sobre los saldos no desembolsados del préstamo, la cual empezará a devengarse a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo y será exigible hasta que se haga efectivo el último desembolso del préstamo o se desobliguen los fondos no desembolsados.
- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN : Se pagará una tasa de un cuarto del uno por ciento ( $\frac{1}{4}$  del 1%) sobre el monto del préstamo, pagadera de una sola vez

a más tardar al momento del primer desembolso y a descontar del mismo.

**Art. 2.-** Los recursos del Contrato de Préstamo serán destinados para reforzar el Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, en el Ramo de Hacienda, para atender transferencias varias y obligaciones Generales del Estado; así como para atender prioridades estratégicas del Gobierno.

**Art. 3.-** El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), de conformidad con el presente decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

**Art. 4.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los ...